

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **009** DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que *"son atribuciones del acaalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los derechos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo"*.
- 2) Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, refiere que *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos (...)"*
- 3) Que, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, obliga a la máxima autoridad administrativa Municipal a *"Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"*
- 4) Que, el Parágrafo Cuarto del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala lo siguiente:

"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

- 5) Que el artículo 58 de la constitución Política señala que *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

(...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

- 6) Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 literal m consagra que *"para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara la utilidad pública i interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: m) el traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes"*.

ACUERDO No. 009 DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

7) El artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que, "Además de los dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989."

8) *El artículo 59 de la Ley 388 de 1997 dispine que, "CONDICIONES DE URGENCIA. Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según se el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos."*

9) Que en primera instancia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial, en sentencia del 28 de febrero de 2023, dentro del proceso de radicado: 68001333300920190025600, ordenó lo siguiente:

"(...) CUARTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que una vez finiquitado el proceso de compra, escrituración y pago del inmueble ubicado en carrera 28 No. 88-25 del barrio San Martín de Bucaramanga, proceda a su demolición y garantice que dicho predio no será objeto de invasión".

10) Que, el Tribunal Administrativo de Santander, en segunda instancia, fallo del 25 de julio de 2024, confirmó y señaló lo siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, el cual quedará así:

"SEGUNDO: CONDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA al pago de PERJUICIOS MATERIALES a favor del señor JOSE HECTOR CARDONA CORREA, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$156.000.041), por concepto de compra del inmueble ubicado en la carrera 28 No. 88-25 del barrio San Martín de Bucaramanga, para lo cual deberán adelantar los respectivos trámites de escrituración y pago del citado inmueble. Las sumas aquí reconocidas serán debidamente indexadas".
(...)

"SEGUNDO: CONFIRMAR en los demás aspectos, la sentencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga por las razones expuestas en esta providencia".

11) Que el inmueble ubicado en la la carrera 28 No. 88-25 del barrio San Martín de Bucaramanga, esta identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-166586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cédula catastral 01044003140037000 y pertenece al señor JOSÉ HÉCTOR CARDONA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12611672.

12) Que dentro del proceso llevado a cabo en el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, radicado: 68001333300920190025600, se ordenó y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. 009 DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

practicó avalúo comercial del inmueble a cargo del Ingeniero LEONARDO BARON PAEZ, el cual determinó el valor total actualizado del inmueble que corresponde a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$156.000.041),

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Bucaramanga, para que de conformidad con el artículo 58 de la ley 388 de 1997 declare la existencia de motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición del bien inmueble que se detalla a continuación:

Folio	Catastro	Propietario
300-166586	01044003140037000	Kr 28 # 88 -25 Barrio Quebrada de la Iglesia – Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo: Las facultades otorgadas en este artículo se extenderán por el termino de seis (06) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para Que de conformidad con la normatividad vigente, previa declaratoria de motivo de utilidad pública o interesa social, celebre contrato de compraventa del bien inmueble que se detalla a continuación

Folio	Catastro	Propietario
300-166586	01044003140037000	Kr 28 # 88 -25 Barrio Quebrada de la Iglesia – Municipio de Bucaramanga.

Paragrafo1: Entendiéndose que las facultades otorgadas comprenden la realización de todas las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria, así como lo correspondiente a la escrituración y registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Parágrafo 2: Las facultades otorgadas en el presente artículo se otorgan por el término de un (01) año contado a partir de la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que, de no lograrse la enajenación voluntaria, declare las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de conformidad con el artículo 64 de la ley 388 de 1997 del bien inmueble que se detalla a continuación:

ACUERDO No. 009 DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

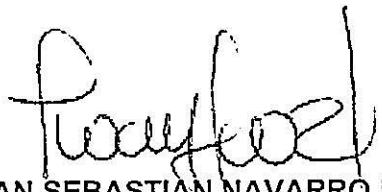
Folio	Catastro	Propietario
300-166586	01044003140037000	Kr 28 # 88 -25 Barrio Quebrada de la Iglesia – Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,


IVÁN DARIÓ TORRES ALFONSO
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponentes,


CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga


OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO No. **009** DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **009** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión conjunta primera y segunda el día 21 de abril del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 26 de abril de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

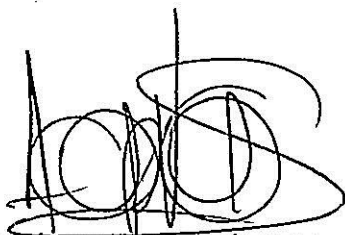
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **009** DE 2025. 09 DE MAYO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 015 del 05 de Marzo de 2025, *“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para declarar de utilidad pública e interés social un bien inmueble y se autoriza su adquisición en cumplimiento de orden judicial”* recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 28 DE ABRIL DE 2025.

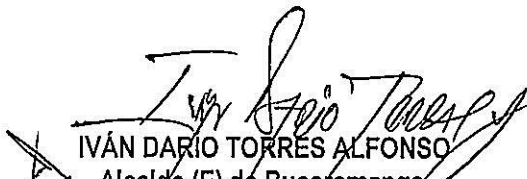


ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 09 DE MAYO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
Alcalde (E) de Bucaramanga.
Decreto N° 0251 de 02/05/2025.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **009** de 2025, *“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para declarar de utilidad pública e interés social un bien inmueble y se autoriza su adquisición en cumplimiento de orden judicial”* el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 09 DE MAYO DE 2025



IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
Alcalde (E) de Bucaramanga.
Decreto N° 0251 de 02/05/2025.

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico.
Revisó. Raúl Velasco. CPS Sec Jurídica.
Revisó. John Albert Contreras Bertel. Asesor Despacho Alcalde.
Revisó. Cristian Fernando Portilla Pérez. Asesor Despacho Alcalde.